41200
Valledupar,

PROCESO No. ICBF- 146963 - MC-001-2022CES ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 20001532022

Señor(a):
UNIFORMES Y EXTINGUIDORESDEL CARIBE
NIT: 77169055-1
José Luis Cotes Arceo
C.C. 80.233.092
Dirección: Carrera 11 No. 17-72 Local -2 Extincaribe@hotmail.com
Celular 310 714 56 67 Tel: 5 74 96 94

Cordial saludo;

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, aceptó su oferta de fecha 11 de mayo 2022 producto del Proceso. ICBF- 146963 - MC-001-2022CES, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá porlas siguientes determinaciones:

Hace parte integral de la presente: aceptación de la oferta, estudios previos del proceso de la selección y en especial la propuesta y anexo económico presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

OBJETO:

Prestar el servicio de suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración hidrostática de extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, centros zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Codazzi, bodega de archivos y bodega de inservibles, según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2022."

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del ICBF Regional Cesar, se adelanten las actividades de servicio de suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática, de extintores propiedad del ICBF Regional Cesar, Centros Zonales Valledupar 1 y 2; Centro Zonal Aguachica, Chiriguaná, Codazzi, Bodega de archivos y bodega de inservibles, según los parámetros establecidos en las normas técnicas colombianas vigentes, durante la vigencia 2022; aplicando las reglas, normas de desempeño y procedimientos contenidos en las Normas Técnicas de Calidad – NTC 2885, NTC 1446 y las demás que resulten pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), la cual hace parte integral del proceso, para el cumplimiento de la misión institucional.

La contratación por realizar está enmarcada dentro de los gastos de funcionamiento de la Entidad, los cuales tienen por objeto atender las necesidades administrativas y operativas del ICBF y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para cual fueron programados, teniendo en cuenta la normatividad vigente, cubriendo los gastos de carácter inaplazable y los gastos que garanticen la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

11. Cumplir con los estándares mínimos del SGST, determinados por números de trabajadores y clases de riesgos, de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019.

12. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran.

13. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la prestación oportuna del

servicio en la sede Regional, de los elementos y productos que requiere el ICBF.

14. Prestar el servicio por fuera de las horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

15. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

16. El contratista deberá tener el personal designado para brindar apoyo técnico, capacitación y orientación que garantice la prestación del servicio.

17. Respetar la política medioambiental y SST del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua, y la energía, racionamiento de papel, identificación de peligros y valoración de riesgos de las tareas que se realizan en las áreas determinadas.

18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

2. Realizar a los extintores de propiedad del ICBF Regional Cesar, de acuerdo con el concepto técnico del contratista y el aval del supervisor del contrato los siguientes servicios: • Mantenimiento Preventivo • Mantenimiento correctivo • Recarga • Prueba hidrostática (incluye el vaciado y la recarga)

3. Suministrar en calidad de préstamo un número igual de extintores en perfecto estado de funcionamiento y con las mismas características de los que fueron retirados para su recarga y mantenimiento, los cuales se ubicarán temporalmente en los mismos sitios, mientras se efectúa el servicio de recarga y mantenimiento.

4. El contratista deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para los servicios cumplan con las normas del caso, deberá entregar por escrito las respectivas certificaciones del químico original que utilice para la recarga y las garantías, que no será inferior a un (01) año por la calidad de los bienes entregados.

5. Realizar registro fotográfico de las actividades realizadas en cada una de las Sedes. Entregar informe físico y medio magnético (vía correo electrónico) de las actividades realizadas de acuerdo con el tipo de extintor, el cual debe incluir: Relación de extintores entregados por centro zonal, relación de los extintores a los cuales se les hizo mantenimiento preventivo y correctivo, detallando repuestos o servicios requeridos para su adecuado funcionamiento, fichas técnicas y de seguridad de cada extintor en funcionamiento impresas a color de acuerdo a lo establecido en la Ley 55 de 1993, Decreto 1072 de 2015 y NTC 1692, Este informe se deberá entregar al supervisor del contrato antes del 31 de Agosto de 2022.

6. Identificar cada extintor con una placa de señalización plástica, la cual indique el tipo de extintor, agente del extintor e instrucciones de manejo entre otros necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo donde esté ubicado el extintor, en el piso se debe realizar la demarcación de un cuadrado de cinco centímetros de ancho con pintura de color rojo.

7. “Instalar los extintores con los soportes apropiados de acuerdo con el peso y la altura reglamentaria.

8. Suministrar e instalar los extintores con las siguientes especificaciones: Etiqueta con instrucciones de manejo del extintor colocados sobre la parte delantera, tarjeta de garantía donde especifique el contenido del extintor, fecha de recarga, mantenimiento y revisión, además de un anillo de verificación de cara del extintor con el color requerido acorde al año ubicada en el cuello del extintor, debe incluir gancho sujetador de pared, palanca de accionamiento metálica, manguera y correa.

9. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores de acuerdo con el año vigente, 23 igualmente colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización de mantenimiento.

10. Recoger y entregar los extintores en cada una de las dependencias y centros zonales, efectuar la respectiva revisión, mantenimiento y recarga, con los elementos químicos adecuados, etiquetas, puestos y técnicas requeridas para estos elementos y nuevamente devolverlos al sitio de origen. Lo anterior se debe realizar en presencia del supervisor del contrato o de quien designe. El Transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.

11. Responder por la custodia y cuidado de los extintores mientras estén en la recarga.

12. Colocar una nueva etiqueta de tamaño 3x3 cm, en donde se enumeren cada uno de los extintores con el logo del ICBF, en fondo blanco y en la que se enumere cada uno de los extintores. Esta etiqueta se debe ubicar debajo de la etiqueta de recarga y mantenimiento.

13. El contratista deberá colocar una etiqueta individual donde se evidencien la fecha correspondiente al servicio: Fecha de recarga y fecha de vencimiento de la recarga de acuerdo con el agente extintor. Esta etiqueta se debe ubicar en una parte lateral del extintor y no en la parte frontal.

14. Realizar entrega de los extintores recargados y nuevos con su respectiva instalación, señalización y demarcación de acuerdo con las especificaciones incluidas en la ficha técnica antes del 31 de agosto de 2022.

15. Ubicar en soporte metálico de pared, aquellos extintores de cada sede que así lo requieran.

16. Prestar el servicio en las fechas estipuladas dentro del plazo del contrato, el contratista deberá presentar cronograma al ICBF, con 8 días de anticipación al inicio del cronograma con el fin de informarle a cada dependencia o centro zonal.

17. Entregar e instalar, los nuevos extintores adquiridos y su respectiva señalización, sin signos de abolladuras, corrosión y despresurización, previa aprobación del supervisor, y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en la presente FCT, en máximo 30 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

18. Asistir a los centros zonales cuantas veces sea necesario con el fin de realizar la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del 100% de los extintores.

19. Incluir el servicio de recogida y entrega de extintores en las diferentes sedes de la Regional Cesar. Los extintores deberán ser entregados en la Sede Principal de la Regional Cesar y sus centros Zonales Valledupar 1 y 2, SRPA, Bodega de Archivo y bodega de inservibles, ubicados en Valledupar, en el Centro Zonal Aguachica, en el Centro Zonal Chiriguaná, en el Centro Zonal Codazzi.

20. Cumplir con el cronograma de ejecución de los servicios establecidos por el supervisor del contrato, en el cual se discriminará por actividades, teniendo en cuenta los plazos máximos señalados en el numeral 6 de la FCT para la entrega de los extintores adquiridos, el servicio de recarga y el servicio de mantenimiento preventivo.

21. Realizar el proceso de despresurización de los extintores sujetos a recarga.

22. Los extintores los deberán recoger en cada uno de los lugares estipulados.

23. Revisar el estado físico al extintor y placa de señalización (abolladuras, golpes, corrosión, pintura) y realizar pruebas de funcionamiento de todo el extintor. Incluir la pintura de los extintores que estén deteriorados y que la requieran como parte del mantenimiento.

24. Realizar el registro detallado de cada uno de los extintores revisados y en el que se indicará las novedades cuando se encuentre alguna pieza del extintor o señalización en mal estado que requiera cambio, igualmente esta información deberá reposar en el informe final.

25. Verificar la presión adecuada en el manómetro, según la capacidad del extintor, realizando la presurización con nitrógeno.

26. Realizar pruebas de hermeticidad, verificando que no presenten fugas.

27. Realizar una reunión con el profesional SST de la Regional Cesar, antes de iniciar con las actividades con el fin de socializar el cronograma de realización del servicio, ubicación de extintores y verificación de las etiquetas.

28. Atender las recomendaciones que haga el ICBF respecto del objeto del contrato.

29. Diligenciar un acta de visita donde conste el intercambio de los equipos, debidamente firmada por el representante legal del contratista que los retira y el responsable de parte del ICBF que autoriza el cambio.

30. Disponer permanentemente el personal necesario competente de acuerdo a la normatividad para la prestación del servicio.

31. Atender las recomendaciones que haga el ICBF respecto del objeto del contrato.

32. Cumplir con las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión del ICBF.

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

3. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Obligaciones de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Obligaciones del ICBF. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

*CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

*CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la 26 reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución

de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta (30) de agosto 2022 o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Regional ICBF Cesar y sus Centros Zonales.

SEDE ADMINISTRATIVA	MUNICIPIO	DIRECCION
Regional	Valledupar	Calle 16A No. 11 – 15 Loperena
Centro Zonal Valledupar 2	Valledupar	Calle 16A No. 11 – 15 Loperena Segundo Piso
SRPA	Valledupar	Edificio Caja Agraria Local 101
Centro Zonal Valledupar 1	Valledupar	Cra. 7A No. 25A – 160 Doce de Octubre
Centro Zonal Codazzi	Codazzi	Calle 22 No. 15 – 57
Centro Zonal Chiriguaná	Chiriguaná	Calle 8 No. 8 – 51
Centro Zonal Aguachica	Aguachica	Carera 7 No. 4 – 59
Bodega de Archivo	Valledupar	Calle 22 No. 17-53
Bodega de Inservibles El Oasis	Valledupar	Carrera 26 No. 44 - 75

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, Cesar.

VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro del formato de propuesta económica esto según la necesidad que presenta la entidad.

El valor deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del Servicio de suministro, recarga y mantenimiento preventivo y correctivo, calibración Hidrostática de extintores, el IVA, estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar (0,5%), demás impuestos de ley.

El valor de este contrato se ejecutará como una bolsa de recursos, en razón a esto el oferente deberá presentar su propuesta en el aplicativo Secop II por el valor del presupuesto oficial OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICOHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($8.828.333,00), no obstante, el oferente deberá diligenciar el precio de cada ítem en el formato destinado por el ICBF para tal fin esto es el anexo 4, formato de propuesta

económica, pues el valor de cada uno y la sumatoria de los mismos será la referencia tomada por ICBF para determinar el menor precio y proceder con la adjudicación del contrato.

FORMA DE PAGO:

Se pagará así:

El Contrato se pagará por actividades ejecutadas, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, informe de ejecución de las actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Dependencia	Posición catálogo de Gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números
39222	2022-02-16	302 dirección Administrativa	A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	Propios 27	Ocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos m/cte	$8.828.333,00

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El apoyo a la supervisión del contrato estará a cargo del Referente SISO del ICBF Regional Cesar, y Coordinador Grupo Administrativo. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
Dependencia GRUPO JURIDICO

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

Cordialmente

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Ordenador del Gasto

Revisó: Jorge Luis Castañeda Daza JCD

Aprobó: Aurora lozano Rodriguez

Proyectó: Jorge Leonardo Rivera Méndez